

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2629

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato , según modelo adjunto , con la Fiscalía Descentralizada Colón , a los efectos de ceder una cámara digital color Kodak Easy Skare C 310 – KCG FE 60719697.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

MA
97.09.06



Municipalidad de Colón

2720 Colón (B.A.)

MODELO DE CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Septiembre de 2.006; entre la Municipalidad de Colón (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de Colón (B.A.) por una parte, en adelante EL COMODANTE y la Fiscalía Descentralizada Colón, Departamento Judicial Pergamino, representada en este acto por la Dra. Magdalena B. Brant en su carácter de Agente Fiscal, constituyendo domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón, por la otra parte, en adelante EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente contrato de COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL COMODANTE cede en comodato gratuito a EL COMODATARIO una cámara digital color Kodak Easy Skare C 310 -KCG FE 60719697, quien la recibe de conformidad.- -----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el bien otorgado en comodato para ser utilizado en la Unidad Funcional Descentralizada para la obtención de fotografías en la investigación de los hechos que se denuncien. Se deja aclarado que la COMODATARIA no podrá darle un uso distinto al bien dado en comodato sin el consentimiento expreso de la COMODANTE; el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la COMODANTE a rescindir sin más el presente contrato.- -----

TERCERA: EL COMODATARIO recibe el bien en perfecto estado de conservación, obligándose a mantenerlo en idénticas condiciones y darle un uso adecuado.- -----

CUARTA: EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a ninguna otra persona, bajo ningún concepto. Constituyendo el incumplimiento de la presente

cláusula causal suficiente para que el COMODANTE rescinda sin más el contrato.---

QUINTA: El presente contrato tiene una duración de dos (2) años contado a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente a padido de las partes y por períodos de tiempo iguales al de contrato de origen.-. En caso de que no se proceda a su renovación, el COMODATARIO se obliga a restituir la cámara al vencimiento del contrato, sin necesidad de ningún tipo de intimación previa.- -----

SEXTA: Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino con competencia en esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y de mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, uno para cada una de las partes, quienes en este acto retiran el mismo-----